



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00256140-UNC-ME#FP

---

VISTO:

El concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir dos cargos de Profesores Adjuntos semidedicación para la Cátedra Psicología Criminológica; y

CONSIDERANDO:

Que este llamado a concurso fue aprobado por RHCS-2023-191-E-UNC-REC.

Que se inscribieron como postulantes: María Judith Bido, Cecilia Bordón, Inés Rebullida Carrique y Claudia Mabel Sala.

Que producida la sustanciación del mencionado concurso en tiempo y forma; el Jurado interviniente emitió su dictamen, el que establece por unanimidad el siguiente orden de mérito:

1. CECILIA BORDON
2. MARIA JUDITH BIDO
3. CLAUDIA MABEL SALA
4. INES REBULLIDA CARRIQUE

Por lo que recomiendan por unanimidad las designaciones de las Profesoras Cecilia Bordón y María Judith Bido y solicitan se las exima de la exigencia del título máximo por merito equivalente (Art. 63° del Estatuto Universitario).

Que transcurridos los plazos reglamentarios vigentes no se presentaron impugnaciones a este dictamen.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar el dictamen, orden de mérito y todo lo actuado por el Jurado designado por RHCS-2023-191-E-UNC-REC, en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer dos cargos de Profesores Adjuntos semidedicación para la Cátedra Psicología Criminológica.

Artículo 2°: Designar por concurso de títulos, antecedentes y oposición a las Profesoras Cecilia Bordón (Legajo 46306) y María Judith Bido (Legajo 44975) en los cargos de Profesoras Adjuntas semidedicación en la Cátedra Psicología Criminológica, por el período reglamentario vigente de cinco años.

Artículo 3°: Eximir a las Profesoras Cecilia Bordón y María Judith Bido de la exigencia del título máximo dispuesto por el artículo 63° de los Estatutos de esta Universidad.

Artículo 4°: El personal designado por la presente no deberá prestar servicios hasta tanto se labren las correspondientes actas de alta para lo cual deberá concurrir al Área de Personal y Sueldos de la Facultad de Psicología, a efectos de cumplimentar la documentación correspondiente, siendo la fecha de Alta la del Acta que a tal efecto se labre en esa. Asimismo, en el término de diez (10) días, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente resolución, a efectos del trámite pertinente (Art. 56 del Reglamento de la Caja).

Artículo 5°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.